

Sesión del 9 de Abril de 1884.

137

Asistieron los H. C. Presidente, Vicepresidente, Estupiñán, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tobas, Enriquez, Beccalos, Salcedo, Palazón (Luis A.), Andrade, Flores, Ponce, Borda (Luis), Echavarria, Pinedo (Belisario), Quiroga (Rafael), Vito, Montalvo (Adriano), Montalvo (Francisco J.), Pandes, Alvaro, Duran, Condino, Torral, Matovelle, Crespo Tonal, Muñoz, Coronel, Llofrío, Escudero, Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves, Vaquez Davila, Vinentilla, Guzalau, Matien, Cardenas, Alfaro, Andrade de Marin, Mariana, Borda (A. M.), Martínez Pallares (Francisco), Vargas Torres y los infrascritos Diputados Secretarios.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se leyeron las siguientes solicitudes: 1º del H. Vaquez, para q. se le permita obtener el grado de Doctor en Literatura, sin obligación previamente a exámenes sucesivos en la materia; una vez que nos estaba hasta hoy organizada la facultad de Letras. Pasó a la Comisión de Instrucción pública. 2º de la viuda de D. Juan Quintana, por pago de una cantidad q. a su fallecido esposo debía el Gobierno, por hechura de vestuarios para la tropa. Se aprobó la redacción de los decretos relativos al Colegio Olmedo, el pago de una cantidad al Director de Guenca, y á la condonación hecha en favor de D. Manuel Andrade y Egido. Pasaron a 3º discusión los proyectos de decretos siguientes: 1º sobre una dotación de los señores Abolodra y Vargas Machuca, q. fueron fallecidos para extraer una Draga sumida en el río de Queso y que q. 2º el q. aprueba la cédula hecha por el Gobierno Provincial de una parte de la finca contigua á la iglesia de San Francisco de Lopé, para edificar una capilla. 3º el q. suscribe, la contribución q. gravará los alambiques de Quibala, con la de cuatro pesos al año por cada cuadra de tierra cultivada.

Puesta a votación quedó el punto 1º.

una pensión a la Señora Juana Quiroga, viuda del Dr. Quiroga, fallecido el Día de Agosto, el H. Vicepresidente opinó por su aprobación, q. no era sino un acto de caridad en favor de la indigente petecianaria. El H. Boza (A.M) dijo q. si el acto era remuneración, era monesterio sentencias punitivas, y si, pecaminis, la Constitución prohíbe todo otro q. no sea honorífico. Se contestó por el H. Vicepresidente q. no había ni remuneración ni pecaminio, sino una concesión benéfica en favor de la petecianaria, lo cual no estaba prohibido por la Constitución. Fue aprobada en cambio del artículo único, original del decreto la siguiente moción de los Hs. R. Barrios y G. de las Banderas; Que al artículo único del proyecto sobre conceder una pensión a Doña Juana Quiroga, diga: Autorizase al Poder Ejecutivo para conceder una pensión vitalicia de veinte ducres mensuales a la Dna Juana Quiroga, viuda del fallecido Dr. Independencia Petecan D. Manuel R. Quiroga.

El H. Boza (Luis G.) pidió contar su voto negativo. Se puso en discusión el proyecto relativo á la constitución de una caja á donde fueran reducidos los ébitos consuetudinarios. Puesto en debate, los Hs. se contradicieron creyeron necesario q. previamente se regularizara el modo del juzgamiento, para q. así no hubiese lugar a abusos de las autoridades de policia. El proyecto implicaba ya desde luego una calificación legal respecto de los q. habían de ser reducidos al proyecto establecimiento. La mera calificación de ébitos consuetudinarios traía además infamia al calificado de este modo. Sobre estos puntos razonaron los Hs. Hs. Boza (Luis G.), Montalvo (F. J.) y Combatiendo en racamamiento los Hs. Hs. Boza (A.M) y Salazar (Luis A.), e hicieron ver que

138

mas, la policia, más de una obra de beneficencia en favor  
de ellos y de la sociedad, precalendada a ésta de los males  
y escandales de los prisioneros, y a ellos de un suministro  
de desgracias que, por su vicio les sobrevenian. No habia  
ademas esa temida calificación penit., como no la hubo  
respecto de los criminales por el mero hecho de haberse  
fabricado el Panóptico. Por otra parte, segun el Código  
Penal, ya habia criterio para la calificación de estos  
conveniencias. Fue aprobado el art. 1º, como lo fueron  
todos los demás del proyecto, haciendo dichos en el  
art. 2º podia hacer en uno de varios, y agregados "en el  
que crea más adecuado el Poder Ejecutivo". El H. Gral.  
sugirió que no habia necesidad de q. se edificara cosa es-  
pecial para este objeto, que siendo a. c. M. U. habia se-  
ción especial y acordonada al objeto en las Penitenciarías.  
Pidió q. constase en opinión acerca de la necesidad de este edificio  
especial.

Continuado, la discusion sobre la ley orgánica, militar, o ap-  
tó como articulo la parte siguiente del dictamen presentado  
por las Comisiones de Constitución y Legislación acerca de  
la solicitud. Los Jefes y Oficiales veteranos q. no tuvieron  
letras de cuarta, q. de retina, q. fueron destinados en calidad  
de veteranos a las plazas mayores de la guardiamar-  
inal, o á ser instructores de ella, de conformidad con la  
ley de guardias nacionales, gozarán de la cuarta parte  
del sueldo correspondiente, sin grado, y ademas el aumento  
del 30% de esta parte.

Sugirió el H. Gral. (H. M.) propuso como el H. Gral., que - "Los  
Jefes y Oficiales destinados a los empleos civiles, no gozaran  
de sueldo alguno militar, sino solamente la asignacion  
q. la ley de sueldos señala á tal respecto; si el militares re-  
tirarense en el goce de sus pensiones de cuarto, ó retina, elogia  
la pension q. sueldo civil q. fuerce mayor. Los H. Gral.

traria esta nueva prohibición después de que, a los mi-  
litares de los había privado ya de las leyes de retiro, y sin  
quitarle estímulo a la carrera militar con estas sucesi-  
vas prohibiciones. Los H. H. Bayo (A. M.) y el Coronel Gra-  
ca manifestaron que, al ser llamados los militares a  
los empleos civiles, lo eran no en calidad de tales, sino en  
la de simples ciudadanos a cuyas aptitudes se aten-  
día para la provisión en dichos empleos. El H. Mon-  
talvo (F. J.) dijo que, pudiendo el militar empleado de estos mu-  
chos elegir entre el segundo empleo y el grado militar, con  
lo cual no se le impusiera necesidad de quedar sujeto a  
la dotación del primero si no lo convenia. — Si se apro-  
baba la moción así como el artº 59.— con algunas mu-  
dificaciones hechas por los autores del proyecto. Fue reje-  
tada la proposición que, bien el Hc. General después de la  
licitada reconstrucción del artículo, el cual quedó en  
estos términos: Los individuos del ejército activo que  
hubiesen cumplido los tres años de servicio a que  
están obligados y se comprometieren a servir por mu-  
chos años más gozarán de un sobremonto de tres sucesi-  
ves mensuales, los sargentos y cabos, y de un sueldo cincuenta centavos  
los soldados.

Se aprobaron también los artículos 60, 61, 62 y 63.

Acerca del 64, los H. H. Bayo (A. M.) y Montalvo (F. J.) creyeron  
q: no era necesaria la existencia de las Comandancias de ar-  
ma en tiempos de paz, y que, al efecto en el de guerra, la  
Constitución autorizaba al Poder Ejecutivo para establecerla,  
lo cual hacia innecesitado el artículo.

H. H. Chaves propuso, con el H. Bayo (C. E.): Que, el artº 64  
diga: — Debe autorizarse igualmente para q: pueda establecerse  
Comandancias de arma en las provincias del Carchi,  
Manabi y Esmeraldas, y en la de Zgo y el Oro.

H. H. Montalvo (F. J.) quiso q: la autorización de una guarni-

en una plaza, fuere condición para q. el Poder Ejecutivo estableciese Comandancias de armas.

139

D. H. Corral, con el D. H. Salazar (Luis A.), propuso entonces la siguiente modificación: "Podrá el Ejecutivo, en tiempo de paz, establecer hasta cinco Comandancias de armas en las Capitales de provincia, cuando fueren necesario." Aprobada esta moción después de un ligero debate, se fueron el arts. 65 y la proposición siguiente del D. H. Chávez: "El Poder Ejecutivo designará y modifcará, según convenga el progreso del arte militar, los tratados o reglamentos de táctica de todas las armas. Al mismo adoptarán los sistemas que sean preferibles en la artillería, de toda clase, y en las armas de uso de infantería, procediendo, además, emplear las defensivas en la caballería, y varios su equipo y manturas como sea más ventajoso. Toca también al Poder Ejecutivo disponer las reformas convenientes en los reglamentos del Ejército."

Con lo cual, se levantó la sesión. - Encendido. - Exhortación  
al Presidente

otro Poder.

J. J. Salazar

El Diputado Secretario  
Jeronimo Vargas

El Sres

A. Philadelpio